


# Informe oferta anormalmente baja



**TSA0069208: SERVICIO DE CONSERJERÍA OFICINAS GERENCIA DE ZONA DE VALENCIA Y TALLER USH 52 AV. DE LA INDUSTRIA, 28 (POLÍGONO INDUSTRIAL L'ANDANA) 46980-PATERNA (VALENCIA)” .**



## **Contenido**

1. Antecedentes y Objeto.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2. Criterios de Evaluación de la oferta .....	6
3. Discusión de la justificación aportada.....	7
4. Evaluación de la oferta .....	8



## **1. Objeto:**

Referente al expediente nº TSA0069208 para la contratación del “SERVICIO DE CONSERJERÍA OFICINAS GERENCIA DE ZONA DE VALENCIA Y TALLER USH 52 AV. DE LA INDUSTRIA, 28 (POLÍGONO INDUSTRIAL L’ANDANA) 46980-PATERNA (VALENCIA)”, se han recibido ofertas de diferentes empresas. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante, INTEGRA CEE VALENCIA SL., ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

## **2. Criterios de Evaluación de la oferta:**

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

### 3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

#### a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

Se ha presentado en el informe de justificación el cálculo de los costes según el Convenio de aplicación *“Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas Discapacitadas de la Comunidad Valenciana”*, con las con las tablas salariales actualizadas en el *“Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad respecto las tablas salariales de los centros especiales de empleo y la tabla de programas para el año 2019”*.

Dentro del *“Personal de Servicios Generales”* la categoría seleccionada es la de operario de 2ª, puesto donde se desempeñan tareas con pericia y especialidad.

Justifica la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social del personal destinado a realizar el servicio. Poseen el certificado de discapacidad en más de un 33%, existiendo la bonificación de las cuotas de la seguridad social en un 100 %, por lo que éstas no suponen coste alguno para la empresa.

Declaran ser una de las empresas líderes en España (INTEGRA CEE VALENCIA está participada por CLECE SA, GRUPO ACS) en todo tipo de servicios, por lo que les permite beneficiarse de grandes descuentos en la compra de material de comunicaciones, contratos de telefonía, vestuarios, etc... por el gran volumen de los mismos que se adquieren a nivel nacional a lo largo del año. Esta ventaja se ve reflejada en los costes de compra en los servicios, al ser aplicables grandes ventajas comerciales.

Hacen referencia a la diversificación y consolidación del mercado quedando plasmado en el crecimiento constante de todas sus áreas de negocio, muy por encima del ratio medio del sector. De manera que los gastos generales se reducen con respecto a otras empresas del mismo sector (CEE), factor que queda claramente repercutido en la oferta realizada.

**b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,**

Grupo Integra dispone de un potente departamento de Recursos Humanos y Personal lo que favorece la rápida búsqueda de personal adecuado para el servicio y una eficaz respuesta ante ausencias o bajas laborales.

Grupo INTEGRA gestiona un importante número de contratos de servicios en el área de influencia de la Provincia de Valencia, por lo que dispone de una amplia bolsa de personal que puede prestar apoyo al contrato si así se requiere en cualquier momento.

INTEGRA CEE VALENCIA, SL dispone de un centro de recepción de llamadas (Call Center), situado en nuestras oficinas centrales que funciona las 24 horas del día.

**c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras**

No declara innovación y originalidad de soluciones propuestas para suministrar los productos

**d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201**

Se declara la posesión de certificación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015 y un sistema de Gestión Medioambiental basado en la norma ISO 14001:2015.

Declaran la aplicación en los costes laborales “Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad respecto las tablas salariales de los centros especiales de empleo y la tabla de programas para el año 2019”.

**e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.**

Declara disponer de subvenciones como Centro Especial de Empleo, al contratar personal con discapacidades superiores al 33%, y esta subvención alcanza el

importe del 50% del **Salario Mínimo Interprofesional** tal y como dicta la Orden de 16/10/1998.

Estas subvenciones vienen referenciadas en el texto sobre las bonificaciones de la cuota a la Seguridad Social y de las subvenciones extraídas del Artículo 4, apartado B, número 1 y 2 de la Orden de 16/10/1998, BOE número 279 de fecha 21 de Noviembre de 1998.

Estas subvenciones se suman al Beneficio Industrial lo que nos permite que dicho Beneficio Industrial se muy ajustado al verse incrementado “a posteriori” por las futuras subvenciones.

## 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante INTEGRRA CEE VALENCIA SL en su oferta aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Reducción de gastos generales debido a la estrategia en cuanto a diversificación y consolidación en el mercado.
- Poseer una estructura consolidada y disponer de equipamiento en cuanto a comunicaciones y transporte por lo que no necesita realizar inversiones en este aspecto.
- Costes de materiales muy competitivos al pertenecer a un gran grupo empresarial.
- Reducción del 100% de las cuotas de la Seguridad Social al poseer personal con certificado de discapacidad superior al 33%
- Dispone de subvenciones como Centro Especial de Empleo, al contratar personal con discapacidades superiores al 33%, y esta subvención alcanza el importe del 50% del **Salario Mínimo Interprofesional**, repercutiendo en un aumento del beneficio industrial.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada por la empresa INTEGRRA CEE VALENCIA SL, y en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Fdo.: Juan Miguel Alepuz Espadas

Gerente Zona Valencia